

ASUNTO - 1/13
- DEANES 80/10
12/10

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3356

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Fuegoína de Patín (A. F. P.) y la Asociación Civil Escuela Deportiva;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en distintas reuniones con los dirigentes y autoridades de la Asociación Fuegoína de Patín (A. F. P.) y la Asociación Civil Escuela Deportiva; que nos han presentado y manifestado la necesidad de contar cada uno de ellos, con un espacio necesario para la construcción de un gimnasio multideportivo, para la disciplina de hockey rollers, hockey pista, de basquetbol y el desarrollo de las distintas actividades para las diferentes Instituciones Deportivas;
que para desarrollar esas actividades es inevitable que cada Club pueda contar con un lugar apropiado para la realización de las distintas prácticas deportivas;
que es deseo de las diferentes Asociaciones Deportivas que existen en nuestra ciudad contar con un espacio donde poder desarrollar, planificar y proyectar actividades deportivas;
que es necesario desafectar el espacio verde ubicado en la Sección E, Macizo 30, de la ciudad de Río Grande, con una superficie aproximada de 7.380,00 m², el cual será dividido en dos (2) parcelas con los siguientes datos catastrales provisorios; la Parcela Provisoria 4; Sección E; Macizo 30, con una superficie aproximada de 3.690 m², destinado para la construcción del gimnasio de la Asociación Civil Escuela Deportiva y la Parcela Provisoria 5 Sección E, Macizo 30, con una superficie aproximada de 3692,85 m², destinado para la construcción del gimnasio de la Asociación Fuegoína de Patín (A. F. P.);
que la construcción de los gimnasios, para la pista de patín y las mencionadas canchas de basquetbol traería aparejado grandes beneficios a los vecinos y estaría orientado a la contención de niños, jóvenes y adultos;
que es intención del Municipio dar respuesta a las inquietudes de los vecinos.

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA


- Art. 1º) DESAFECTESE** del uso público el espacio verde individualizado como Sección E; Macizo 30, de la ciudad de Río Grande, con una superficie aproximada de 7.380,00 m², el cual será subdividido en aproximadamente dos (2), parcelas conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta a la presente como ANEXO I.
- Art. 2º) AFECTESE** al dominio Privado del Municipio de Río Grande, la superficie detallada en el artículo 1º de la presente y adjudíquese de la siguiente manera a los sucesivos, conforme el croquis que se adjunta al presente como ANEXO I, Parcela Provisoria 4; Sección E, Macizo 30, con una superficie aproximada de 3690 m², a la Asociación Civil Escuela Deportiva, con Personería Jurídica N° 1006 (un mil seis); Parcela Provisoria 5; Sección E, Macizo 30, con una superficie aproximada de 3.692,85 m², a la Asociación Fuegoína de Patín (A. F. P.), con Personería Jurídica N° 343 (trescientos cuarenta y tres).




Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 3º)** Los espacios desafectados tendrán como destino específico la construcción de un gimnasio, la concreción del mismo estará bajo la exclusiva responsabilidad de las Instituciones Deportivas mencionadas ut-supra, quedando su funcionamiento y mantenimiento a su cargo.
- Art. 4º)** Las superficies desafectadas no podrán inscribirse a favor de las Instituciones Deportivas, hasta tanto éstas no efectúen los planos de mensura correspondientes a las parcelas a crear, corriendo por cuenta de cada una de ellas los gastos que se demanden.
- Art. 5º)** En caso que dentro de los próximos tres (3) años contados a partir de la sanción de la presente, la Institución Deportiva que no cumpla con lo establecido en el artículo 3º, el espacio desafectado volverá al dominio privado municipal.
- Art. 6º)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.
AUDIENCIA PÚBLICA: 09 DE DICIEMBRE DE 2014.
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.
Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

ANEXO I

MARIANO MORENO

R.F. ①

50,00

E-30

⑤

Sup: 3692.85 m²

Asociacion
Patin TDF

④

Asociación
Escuela Deportiva
Sup: 3690 m²

73,80

ALBERT BRUCE SABIN

FEDERICO LELOIR

R.F. ③

FACUNDO QUIROGA

C.B. Paulino D.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Pror. Gustavo Adrian Metella
Intendente Municipal

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYAD
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -





Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana Verónica Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

05 ENE. 2015

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Exp.N°012/2014 Dictamen N° 080/2014 Asunto N° 708/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2014 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

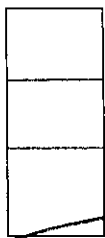
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3356 a la Ordenanza Municipal, sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2014, referente a, Desafectar y Afectar parcela, para la Asociación Civil Escuela Deportiva y Asociación Fuegoína de Patín-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0016 /15



C. P. Luciano B. Livorno
Secretario de Gobierno

Gustavo Adrián Melilla
INTENDENTE